



INSTITUTO
SALVADOREÑO
DE BIENESTAR
MAGISTERIAL

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

**RESOLUCIÓN Nro. 245/2023-ISBM
MODIFICATIVA DE PRÓRROGA A PARTIR DEL DEL 01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL
DE 2024.**

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS Nro. ME-123/2023-ISBM,
COMPARACIÓN DE PRECIOS Nro. 025/2023-ISBM,
“SUMINISTRO DE SERVICIOS DE PROCEDIMIENTOS VASCULARES
AMBULATORIOS, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA
ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, DESDE LA ORDEN DE INICIO HASTA FINALIZAR
EL MONTO EN EL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS”
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS**



INSTITUTO SALVADOREÑO
DE BIENESTAR MAGISTERIAL



INSTITUTO SALVADOREÑO
DE BIENESTAR MAGISTERIAL

RESOLUCIÓN Nro. 245/2023-ISBM
MODIFICATIVA DE PRÓRROGA A PARTIR DEL DEL 01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL
DE 2024.

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS Nro. ME-123/2023-ISBM,
COMPARACIÓN DE PRECIOS Nro. 025/2023-ISBM,
“SUMINISTRO DE SERVICIOS DE PROCEDIMIENTOS VASCULARES
AMBULATORIOS, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA
ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, DESDE LA ORDEN DE INICIO HASTA FINALIZAR
EL MONTO EN EL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS”
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS

RESOLUCIÓN Nro. 245/2023-ISBM. Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día veintidós de diciembre de dos mil veintitrés.

VISTO:

El Contrato de Suministro Nro. ME-123/2023-ISBM, de fecha 23 de agosto de 2023, suscrito entre el ISBM y **Dr. OMAR ANTONIO CALLEJAS SANDOVAL**, según los resultados obtenidos en el proceso de **COMPARACIÓN DE PRECIOS Nro. 025/2023-ISBM**, referente al **“SUMINISTRO DE PROCEDIMIENTOS VASCULARES AMBULATORIOS, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, DESDE LA ORDEN DE INICIO HASTA FINALIZAR EL MONTO EN EL AÑO 2023”**; en la que se pactó suministrar el ítem 1, por un monto máximo total de **DIECISÉIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16,000.00) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

ÍTEM	PROCESO	CÓDIGO PRESUPUESTARIO			11. DETALLE					
		UP- LT	OBJETO	MERCANCÍA	CANT	U. MEDIDA	SUB MERCANCÍA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O TÉRMINOS DE REFERENCIA	NÚMERO CONTRATO / CONVENIO	PROVEEDOR
1	CP.025/2023- ISBM	0201	54501	85121609	1	Servicio	SERVICIOS DE PROCEDIMIENTOS VASCULARES ZONA CENTRAL	DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO	ME-123/2023- ISBM	OMAR ANTONIO CALLEJAS SANDOVAL / OMAR ANTONIO CALLEJAS SANDOVAL

Dicho contrato, es bajo la modalidad de consumo, por un plazo a partir de la orden de inicio hasta finalizar monto del año 2023.



INSTITUTO SALVADOREÑO
DE BIENESTAR MAGISTERIAL

Y CONSIDERANDO:

- I. En fecha 18 de diciembre de 2023, el Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud Interino, remitió a la Unidad de Compras Públicas, solicitud de prórroga del Contrato de Suministro Nro. ME-123/2023-ISBM, suscrito con el Dr. Omar Antonio Callejas Sandoval, en virtud de los resultados del Proceso de Comparación de Precios Nro. 025/2023-ISBM, respectivamente, contrato que finaliza el 31 de diciembre de 2023.

- II. Según la justificación técnica establecida en el requerimiento: *"El Programa Especial de Salud del ISBM, registra una población usuaria aproximada de 90,431 distribuidos a nivel nacional, entre los cuales también se contempla a los docentes pensionados, que se han incorporado de forma voluntaria para recibir los servicios médicos, a quienes se les debe de garantizar la cobertura de las atenciones para que continúen recibiendo en el año 2024 los servicios de consultas médicas y realización de procedimientos con la especialidad de cirugía vascular.*

Tomando en cuenta que la población usuaria necesita contar con servicios especializados en Cirugía Vascul ar Periférica, para continuar recibiendo tratamiento por enfermedades vasculares periféricas, insuficiencia venosa y arterial de miembros superiores e inferiores, enfermedades angiopáticas de pacientes diabéticos, entre otras más específicas, la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud considera oportuno prorrogar el Contrato Nro. ME-123/2023-ISBM por un monto de US\$16,000.00, derivado del proceso Comparación de Precios Nro. 025/2023-ISBM SUMINISTRO DE SERVICIOS DE PROCEDIMIENTOS VASCULARES AMBULATORIOS, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, DESDE LA ORDEN DE INICIO HASTA FINALIZAR EL MONTO EN EL AÑO 2023, suscrito con el proveedor Dr. Omar Antonio Callejas Sandoval, para mantener la continuidad de los servicios a partir del mes de enero/2024, y hasta donde lo permita el monto de dicha prórroga, de acuerdo a lo contratado inicialmente.

Cabe mencionar que, debido a la alta demanda en la atención de pacientes que requiere de procedimientos de baja y moderada complejidad, los cuales son atendidos con la sub-especialidad de Cirugía Vascul ar Periférica, es necesario contar con los aranceles contratados para tener capacidad resolutive en estos servicios y poder atender los pacientes con padecimientos de enfermedades vasculares"



INSTITUTO SALVADOREÑO
DE BIENESTAR MAGISTERIAL

- III. En vista de lo anterior y según Memorándum de fecha 18 de diciembre de 2023, el Dr. [REDACTED], Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud Interino, solicitó al Administrador del Contrato Nro. ME-123/2023-ISBM Dr. [REDACTED], realizar las gestiones para la prórroga del contrato referido, debido a que es necesario contar con un proveedor que ofrezca los servicios para atender a la población usuaria del Programa de Salud del ISBM, para que continúen recibiendo tratamiento por enfermedades vasculares periféricas, insuficiencia venosa y arterial de miembros superiores e inferiores, enfermedades angiopatías de pacientes diabéticos entre otra más específicas, a partir del mes de enero del 2024, hasta donde lo permita el monto de dicha prórroga, de acuerdo a lo contratado inicialmente
- IV. Que previo a realizar la gestión de autorización correspondiente, en fecha 18 de diciembre de 2023, el Administrador de Contrato [REDACTED] solicitó al proveedor **Dr. OMAR ANTONIO CALLEJAS SANDOVAL**, manifestar si estaría, en disposición de aceptar una prórroga de los servicios para el año 2024, manteniendo las mismas condiciones contratadas; recibiendo nota del proveedor en fecha 18 de diciembre de 2023, en la cual manifiesta estar de acuerdo en prorrogar el Contrato con las condiciones inicialmente pactadas.
- V. Anexo al requerimiento, en fecha 18 de diciembre de 2023, se remitió justificación emitida por el Administrador del Contrato en mención, en donde remite su opinión respecto de la factibilidad para iniciar la gestión de prórroga conforme al siguiente detalle: *“Asimismo, manifiesto que el proveedor ha aceptado la mencionada prórroga; Por tanto, en base a los términos establecidos en el contrato de Suministro Nro. ME-123/2023-ISBM, y los servicios recibidos a la fecha recomiendo la prórroga para el año 2024, con las condiciones estipuladas en este”*.
- VI. La UCP, revisó la solicitud antes descrita y sus anexos, determinándose que según la Cláusula **X) “PRORROGA”**, del contrato en referencia se especifica que: *“Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo 158 de la LCP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento Contractual; debiendo emitir el ISBM la correspondiente resolución de prórroga...”*. Conforme a los artículos 158, 159 y 188 de la
-



INSTITUTO SALVADOREÑO
DE BIENESTAR MAGISTERIAL

Ley de Compras Públicas (LCP), el contrato es modificable conforme a lo requerido por el Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud Interino; además de que el proveedor ha emitido nota con la cual se verifica su disposición de aceptar la prórroga y mantener los precios ofertados. Además de acuerdo a lo establecido en los artículos 20 literal e) y k) de la LCP; y verificados los documentos que integran la solicitud de prórroga, el jefe UCP verificó que consta en el expediente el informe técnico del cual requiere el literal e) de dicha normativa en el que se establece: *“Verificar la estimación financiera, o disponibilidad presupuestaria para el ejercicio vigente, previo a la contratación de todo proceso de compra o a la autorización de modificaciones por incremento. Los procedimientos de contratación de bienes y servicios críticos cuya disponibilidad no pueda ser interrumpida por el cambio de ejercicio fiscal, podrán ser adjudicados o prorrogados, con la verificación de la asignación en el proyecto de presupuesto aprobado por la autoridad competente. La formalización de la relación contractual se realizará en el momento en que el nuevo presupuesto entre en vigencia o el anterior sea prorrogado. La autoridad competente será el que apruebe con base al informe técnico que elabore el área solicitante, los objetos contractuales considerados como críticos e indispensables y que no podrían iniciar su gestión hasta el comienzo del ejercicio fiscal. Lo dispuesto anteriormente prevalecerá sobre la Ley Orgánica de Administración Financiera”*. Por tanto, se avala que lo solicitado por el Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud Interino, es factible de su aprobación, ya que el servicio que se brindará objeto de dicha prórroga es considerado como crítico e indispensable y no podría iniciar su gestión hasta el comienzo del ejercicio fiscal.

- VII. Que corre agregada al expediente administrativo, la respectiva Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional del ISBM.
 - VIII. Considerando que la prórroga es aprobada por la autoridad competente que adjudicó el procedimiento del cual deriva el contrato u orden de compra a prorrogar y con la aceptación previa del contratista, de conformidad al artículo 159 de la Ley de Compras Públicas, bastará con la firma de la máxima autoridad competente de ISBM.
-



INSTITUTO SALVADOREÑO
DE BIENESTAR MAGISTERIAL

POR TANTO:

Según los considerandos antes expuestos, de conformidad a lo establecido en los artículos; 2, 20 literal “a” y “s”, 21, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 20 literal e) y k) 158, 159 y 188 de la Ley de Compras Públicas; y Cláusulas Tercera “Forma y Condiciones de Pago”, Quinta “Plazo de Contrato y Vigencia”, Novena “Modificación”, y Décima “Prorroga”, del contrato de suministro Nro. ME-123/2023-ISBM, en virtud de los resultados de la COMPARACION DE PRECIOS Nro. 025/2023-ISBM, referente al **“SUMINISTRO DE PROCEDIMIENTOS VASCULARES AMBULATORIOS, PARA ATENDER A LA POBLACION USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, DESDE LA ORDEN DE INICIO HASTA FINALIZAR EL MONTO EN EL AÑO 2023**, éste Instituto **RESUELVE:**

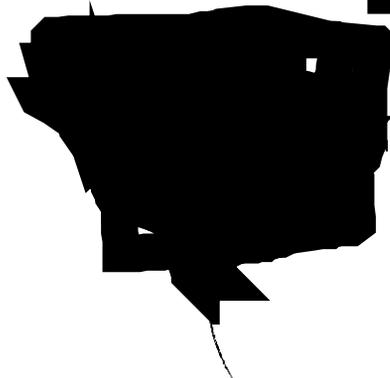
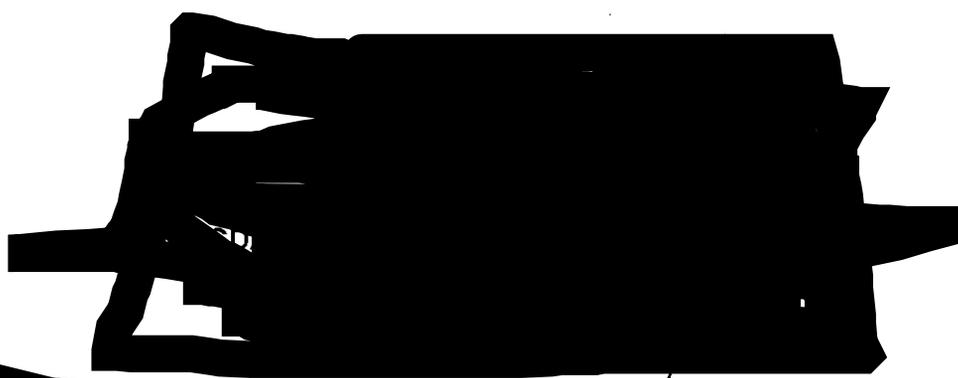
- I. Modificar el contrato de suministro número ME-123/2023-ISBM; según el siguiente detalle:
 - a. Cláusula Quinta: **“PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA”**, en el sentido que, el **Dr. OMAR ANTONIO CALLEJAS SANDOVAL**, se obliga a suministrar los servicios contratados, a partir del 01 de enero hasta 30 de abril de 2024, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal del año dos mil veinticuatro o esté prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución.
 - b. Cláusula Tercera **“FORMA Y CONDICIONES DE PAGO”**, estableciéndose que las obligaciones emanadas del presente instrumento, serán cubiertas con cargo de Recursos Propios, el ISBM pagará conforme, a los precios cotizados, por un monto máximo total de hasta **DIECISÉIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16,000.00)**, IVA INCLUIDO. Según el siguiente resumen:

ÍTEM	PROCESO	CÓDIGO PRESUPUESTARIO			11. DETALLE						
		UP-LT	OBJETO	MERCANCÍA	CANT	U. MEDIDA	SUB MERCANCÍA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O TÉRMINOS DE REFERENCIA	NÚMERO CONTRATO / CONVENIO	PROVEEDOR	MONTO TOTAL EN US\$
1	CP.025/2023-ISBM	0201	54501	85121609	1	Servicio	SERVICIOS DE PROCEDIMIENTOS VASCULARES ZONA CENTRAL	DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO	ME-123/2023-ISBM	OMAR ANTONIO CALLEJAS SANDOVAL/ OMAR ANTONIO CALLEJAS SANDOVAL	\$16,000.00



INSTITUTO SALVADOREÑO
DE BIENESTAR MAGISTERIAL

- II. El Contratista deberá prorrogar el plazo de la Garantía de Cumplimiento Contractual, por **DOS MESES** adicionales, contados a partir del uno de enero de dos mil veinticuatro por el monto total de **MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,600.00)**, equivalente al diez por ciento del monto máximo total para el período de prórroga. El plazo para presentar dicha ampliación a la UCP, será de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, posteriores a la entrega de copia de la presente Resolución.
- III. Mantener las demás cláusulas, condiciones y documentos contractuales vigentes sin ninguna modificación. **COMUNIQUESE. -**



ISBN

